



**JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA  
ARMENIA – QUINDÍO**

Armenia Q., quince (15) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Una vez revisados los escritos que anteceden, encuentra el Despacho que en la misma la parte ejecutante informó, a través de su apoderado, que el señor Jhon Faber Hortua Ramírez pagó totalmente la obligación, solicitando la entrega de los dineros que por cuotas alimentarias se han causado en los meses de mayo y junio, renunciando a términos procesales.

Estudiada la petición, encuentra el Despacho que, al no existir otro asunto pendiente de resolver dentro de este trámite, se dan las condiciones para dar por terminado el presente proceso ejecutivo de alimentos por pago total de la obligación.

Como consecuencia de lo anterior, se dispone el levantamiento de la medida consistente en el embargo y consecuente retención del equivalente al treinta por ciento (30%) de la asignación salarial que percibe el ejecutado, Jhon Faber Hortua Ramírez, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.113.781.756, en calidad de soldado profesional del Ejército Nacional. En igual sentido, se levantará la medida de impedimento de salida del país del ejecutado.

Por el Centro de Servicios Judiciales, líbrese oficio con destino al pagador del Área de Aviación del Tuluá, Valle y a Migración Colombia, informando lo aquí decidido y, respectivamente, que los oficio CSJ-1045 y CSJ-1046 del 29 de noviembre de 2022 quedan sin efectos.

Ahora, solicita la señora Victoria Eugenia Vargas Bueno que se le entreguen los dineros que corresponden por cuotas alimentarias que se han causado en los meses de mayo y junio del año en curso.

Sobre el particular se tiene que, al momento de librarse mandamiento de pago, se autorizó a la señora Vargas Bueno reclamar, en favor de su menor hija, la cuota alimentaria que para el año 2022, era de \$ 475.200, misma que aumentaría conforme al IPC.

Al revisar la relación de depósitos judiciales visible a orden 042 del expediente digital se evidencia que el 08 de mayo del año en curso, se le entregó a la señora Victoria Eugenia Vargas Bueno la suma de \$ 475.000, por concepto de cuota de alimentos del mes de mayo de 2023, resultando improcedente entregar con ocasión a la cuota del mes de mayo, cifra alguna.

Sin embargo, véase que al momento entregar el dinero no se actualizó la cuota, para la vigencia de la presente anualidad, la cual es \$ 537.546,24, quedando un faltante de \$ 62.564,24.

Por tanto, atendiendo lo anterior, se ordenará entregar a la señora Victoria Eugenia Vargas Bueno, por el faltante del mes de mayo, la suma de \$ 62.564,24 y lo relativo a la cuota de junio, esto es \$ 537.546,24, para lo cual, se autorizan los fraccionamientos a que haya lugar para materializar la orden aquí emitida.

Los dineros restantes serán reintegrados al señor Jhon Faber Hortua Ramírez, así como aquellos que sean consignados a órdenes del Juzgado con posterioridad a esta decisión, hasta que se haga efectivo el levantamiento de la medida.

Consecuencia de lo anterior, se dispondrá el archivo del proceso, previa desanotación del mismo en los libros radicadores y sistema de siglo XXI, sin que con ello haya lugar a condena en costas.

Por último, en atención a lo reglado en el artículo 119 CGP, se aceptará la renuncia a términos de notificación y ejecutoria.

### **DECISIÓN**

Sin necesidad de dar mayores consideraciones, el **Juzgado Segundo de Familia de Armenia, Quindío**,

### **RESUELVE**

**PRIMERO: Terminar por pago** el presente proceso ejecutivo de alimentos promovido por la señora Victoria Eugenia Vargas Bueno, quien representa al menor C.A.H.V., a través de apoderada judicial, contra el señor Jhon Faber Hortua Ramírez; por lo expuesto en la parte considerativa de este auto.

**SEGUNDO: Levantar** la medida de la medida consistente en el embargo y consecuente retención del equivalente al treinta por ciento (30%) de la asignación salarial que percibe el ejecutado, Jhon Faber Hortua Ramírez, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.113.781.756, en calidad de soldado profesional del Ejército Nacional.

Por el Centro de Servicios Judiciales, líbrese oficio con destino al pagador del Área de Aviación del Tuluá, Valle informando lo aquí decidido y, respectivamente, que el oficio CSJ-1045 del 29 de noviembre de 2022 queda sin efectos.

**TERCERO: Levantar** la medida de impedimento de salida del país del señor Jhon Faber Hortua Ramírez, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.113.781.756; para lo cual, se dispone que, por el Centro de Servicios Judiciales, líbrese oficio con destino a la oficina de Migración Colombia, informando lo aquí decidido y que el oficio CSJ-1046 del 29 de noviembre de 2022 queda sin efectos.

**CUARTO: Entregar** a la señora Victoria Eugenia Vargas Bueno, por concepto del faltante de la cuota del mes de mayo, la suma de \$ 62.564,24 y, lo relativo a la cuota de junio, esto es \$ 537.546,24.

**QUINTO: Autorizar** los fraccionamientos a que haya lugar para materializar la orden aquí emitida.

**SEXTO: Reintegrar** al señor Jhon Faber Hortua Ramírez, los dineros sobrantes, así como aquellos que sean consignados a órdenes del Juzgado con posterioridad a esta decisión, hasta que se haga efectivo el levantamiento de la medida.

**SÉPTIMO: Ordenar** la terminación de este proceso, y su cancelación en los libros radicadores y sistema de siglo XXI.

**OCTAVO: Aceptar** la renuncia a términos de notificación y ejecutoria.

Cúmplase,

**CARMENZA HERRERA CORREA**  
Juez

**Firmado Por:**  
**Carmenza Herrera Correa**  
**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Familia 002 Oral**  
**Armenia - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aefed2c7901d3756b0e530b6eab09f6228804a3f4c66990445b6d7a85dc33a0a**

Documento generado en 15/06/2023 06:30:50 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**